



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 15 de setiembre del 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 434-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 423-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC, Informe N° 1543-2025-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR, Informe N° 175-2025-GRM/DIRESA/DRISI/HI.GC, Informe N° 20-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H-ILO.CLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°, Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueban las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que entre sus objetivos específicos busca "establecer la aplicación de procesos transparentes y eficientes para la emisión de documentos normativos del Ministerio de Salud y brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 545-2024/MINSA, se aprueba la NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, cuya finalidad es la contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal en el Perú;

Que, mediante Informe N° 1543-2025-GRM-DIRESA-DRISI/HI-DIR, suscrita por el director del Hospital Ilo, el mismo que adjunta el "Plan de Mejora Continua para la Rectificación como Hospital Amigo de la Madre, la Niña, y el Niño" del Hospital Ilo, por lo cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 20-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H-ILO-CLM, suscrita por la responsable de la secretaria técnica del Comité de Lactancia materna del Hospital Ilo,



mediante Acta de Comité se aprueba dicho plan por unanimidad, por lo cual solicitan su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante los documentos de VISTO, la dirección ejecutiva solicita se proyecte el acto resolutivo correspondiente aprobando el "Plan de Mejora Continua para la Rectificación como Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" del Hospital Ilo, el mismo que cuenta con la aprobación del director del hospital, así como por el comité mediante Acta;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueban las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 545-2024/MINSA, se aprueba la NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordinarios del Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 619-2025-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Mejora Continua para la Rectificación como Hospital Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", del Hospital Ilo periodo 2025, dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, los mismos que con Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección del Hospital Ilo, conjuntamente con la responsable de Gestión de Calidad del Hospital Ilo, monitoreen y evalúen el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado plan e informar mensualmente su ejecución a la Dirección Ejecutiva, así mismo, la Resolución no convalida actos o acciones administrativas que no se ciñan a la normatividad legal vigente.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

Med. Flor De Maria Curi Tito
CMP. 027551
(E) DIRECTORA EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQUAJ
Jachv/as.
Dirección
Adm
UAd
cc. Arch